

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ciba-Geigy A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos setenta y ocho y contra la desestimación presunta por silencio de la reposición formulada contra el mismo, y, en consecuencia, anulamos tales actos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la inscripción de la patente de invención número cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11287 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 585-79, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1978. Expediente de marca número 749.241.

En el recurso contencioso-administrativo número 585-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11288 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 583-79, promovido por «Chesebrough Pond's Inc», contra el acuerdo del Registro de 9 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 583-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough Pond's Inc», contra la resolución de este Registro de 9 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Chesebrough Pond's Inc", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que denegó la marca número seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis "Wind Song", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11289 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 545-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1978. Expediente de marca número 824.744.

En el recurso contencioso-administrativo número 545-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen en sus propios términos, absolviendo a la Administración sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11290 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 621-79, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 621-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, que concedía el nombre comercial "Ves, S. A.", número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete, y contra la tácita desestimación de la reposición interpuesta por la recurrente, cuyos actos, en cuanto ajustados a derecho, mantenemos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11291 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.581/78, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.» contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.581/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Registro de 10

de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Janssen Pharmaceutica N. V.", debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados de! Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca internacional número cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco, "Delton", para distinguir "materias para empastar dientes". Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11292 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837-79, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976. Expediente de rótulo de establecimiento número 112.504.

En el recurso contencioso-administrativo número 637-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Laboratorios Leo, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11293 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 524-78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 524-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la marca número seiscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y tres, "Cefalisan", y contra la denegación presunta, por silencio, de la reposición formulada contra aquél, por

ser ambos actos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11294 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 41 de 1978, promovido por don José Palao Compañ contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 241/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Palao Compañ contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 2 de julio de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de don José Palao Compañ, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis que concedió el modelo de utilidad números doscientos trece mil quinientos cincuenta y tres, y el de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó la reposición de aquel, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11295 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 925/78, promovido por «Unichema Chemie, G. m. b. H.», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 925/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unichema Chemie, G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad "Unichema Chemie, G. m. b. H.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve) por la cual fue denegada la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos diecinueve mil treinta, denominada "Estol", solicitada por la Entidad recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.